
LEY Nº 3912

VIALIDAD PROVINCIAL Y
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
DEL VALLE DE CATAMARCA —
CONVENIO

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Marzo de 1983.

*Señor Ministro de Economía
en ejercicio del Poder Ejecutivo*

Tengo el agrado de hacerle llegar para su
consideración proyecto de Ley aprobatoria
del Convenio suscripto el 29 de Noviembre

de 1982 entre Vialidad Provincial y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca para la ejecución de la Obra: Acceso al Puente sobre el río del Valle en unión entre los distritos La Carrera y Coyagasta — Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Tal instrumento responde a la necesidad de lograr una efectiva y urgente puesta en servicio de dicho Puente en concreción de las pautas oportunamente emanadas de este Gobierno.

Este acto administrativo está respaldado por las facultades conferidas por el Decreto Nacional N° 877/80.

Saludo a Usted con la más atenta consideración.

DR. ROSENDO RICARDO CANO
Ministro de Bienestar Social

San Fernando del Valle de Catamarca,
2 de Marzo de 1983.

V I S T O :

El Decreto Nacional N° 877/80 y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas en dicho ordenamiento;

*El Ministro de Economía
en ejercicio del Poder Ejecutivo
Sanclona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio firmado el 29 de noviembre de 1982 entre Vialidad Provincial y la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, para la ejecución de la Obra: Acceso al Puente sobre río del Valle en unión entre los distritos La Carrera y Coyagasta — Departamento Fray Mamerto Esquiú, el que pasa a formar parte de la presente Ley.

ARTICULO 2º — La presente Ley será refrendada por el señor Ministro de Bienestar Social a cargo de la Cartera de Economía.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía
a/c. del Poder Ejecutivo

Dr. Rosendo Ricardo Cano
Ministro de Bienestar Social
a/c. M. de Economía

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, con domicilio legal en Calle Sarmiento N° 1050 de esta Ciudad, representada en este acto por el Señor Intendente, Arquitecto CARLOS ALBERTO VARELA DALLA LASTA, por una parte y que en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Calle San Martín N° 57 de esta Ciudad, representada en este acto por su Administrador General, Ingeniero MIGUEL ALEJANDRO CASTILLO y que en adelante se denominará "VIALIDAD" por la otra parte, convienen en celebrar el presente Convenio que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio, tiene por objeto fijar las condiciones en que se realizarán los trabajos de Acceso al Puente sobre el Río del Valle en unión entre los distritos La Carrera y Coyagasta — Departamento Fray Mamerto Esquiú.

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la ejecución de los trabajos mediante el sistema de Contrato con Terceros (Art. 10º inc. a) — Ley 2730 — t.o. 1974 y sus modificaciones), conforme a PLANOS, COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO, documentación ésta que forma parte del presente Convenio.

TERCERA: Los trabajos a que se refiere la cláusula anterior, consiste en:

- a) Limpieza del Terreno.
- b) Excavación.
- c) Conformación de terraplén.
- d) Construcción de base estabilizada.

- e) Transporte.
- f) Base de asiento.
- g) Contratación de Una Máquina Topadora con una tarea mínima de 10 jornadas de 10 horas cada una.

CUARTA: El monto total de los trabajos a contratar por "LA MUNICIPALIDAD" conforme se consigna en la Cláusula anterior, asciende a la suma de pesos: UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.592.501.449—).

QUINTA: La suma mencionada en la cláusula cuarta, constituirá el aporte de "VIALIDAD" para la ejecución de la obra y será efectivizada, a medida que "LA MUNICIPALIDAD" realice las Certificaciones mensuales correspondientes.

SEXTA: "VIALIDAD" por su parte, se compromete a abonar las Certificaciones referidas en la cláusula anterior, en un máximo de quince días de presentadas las mismas.

SEPTIMA: La ejecución de la obra se realizará por el sistema de Ajuste Alzado Relativo, a través del cual "VIALIDAD" abonará a "LA MUNICIPALIDAD" un precio básico global, único, fijo e inamovible, salvo los ajustes que correspondan establecer por reconocimiento de variaciones de costos que pudieran producirse.

OCTAVA: Las Certificaciones por Mayores Costos se elevarán simultáneamente con las Certificaciones Parciales de la obra sujetas a idénticas tramitaciones de pago.

NOVENA: El plazo de ejecución de la obra se fija en el término de sesenta días a contar desde la fecha del Acta de Iniciación de Obra.

DECIMA: El presente Convenio queda sujeto a la aprobación correspondiente del Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento de las normas legales en vigencia.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares del presente Convenio, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a

los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos.

Fdo.) Ing. MIGUEL ALEJANDRO CASTILLO Administrador General - Vialidad Provincial — Arq. CARLOS ALBERTO VARELA DALLA LASTA — Intendente Municipal.